

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.

ESTADO No 07

Fecha Estado: 31-01-2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120180067600	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	RAMIRO CESPEDES VERGARA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado RAMIRO CESPEDES VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.214.959, por cuenta de GENTE UTIL S.A.	30/01/2023		
05001400300120210103600	Ejecutivo Singular	BERNARDO JOSE GIRALDO RENDON	NEILA ROSA ALVAREZ BARON	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 10, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	30/01/2023		
05001400300120220032600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	BIENVENIDA DEL SOCORRO MARIN GARCIA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% de la mesada pensional que devenga la demandada BIENVENIDA DEL SOCORRO MARIN GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.358.993, por cuenta de COLPENSIONES.	30/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120220049300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	KELI YOJANA VILLA MEJIA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	30/01/2023		
05001400300220020003500	Ejecutivo Singular	LUIS MARTINEZ	JUAN CARLOS RAMIREZ	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso	30/01/2023		
05001400300220140022700	Ejecutivo Singular	GUILLERMO LEON GOMEZ RETREPO	ROSA OMAIRA MUÑOZ ECHEVERRY	Auto corre traslado Agréguese avalúo catastral del bien inmueble objeto de estas diligencias. Conforme lo anterior, previo a fijar fecha y hora para adelantar diligencia de remate, este Despacho encontrando que el avalúo comercial presenta mayor garantía respecto de los derechos del acreedor y del deudor, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P, se da TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, del avalúo comercial del bien inmueble identificado así: - El bien inmueble identificado con M.I No.144602, en la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$631.350.000). De otro lado, se REQUIERE a la memorialista para que, se sirva allegar el certificado de libertad y tradición actualizado del bien objeto de estas diligencias.	30/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220140130200	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	IVAN DARIO REINA GIRALDO	<p>Auto requiere Se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados, y títulos no pagados. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, o que el cajero pagador aun este consignado al juzgado de origen, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución y la comunicación de cambio de número de cuenta para las correspondientes consignaciones. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín de cumplimiento a la orden impartida, comunicará su trámite a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.</p>	30/01/2023		
05001400300320190027000	Ejecutivo Singular	CEMENTOS ARGOS S.A.	RED EAGLE MINING DE COLOMBIA SAS	<p>Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace CEMENTOS ARGOS S.A, como demandante, a favor de SANTADER OPERATIONS S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. JOSE IGNACIO RAMIREZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.153.135 y portadora de la T.P. N° 363.502 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.</p>	30/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320190027000	Ejecutivo Singular	CEMENTOS ARGOS S.A.	RED EAGLE MINING DE COLOMBIA SAS	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por CEMENTOS ARGOS S.A – CESIONARIO SANTANDER OPERATIONS S.A.S en contra de RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S AHORA OCELOTE MINERALS S.A.S.	30/01/2023		
05001400300420200051600	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	MARISOL PANTALEÓN PINTO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	30/01/2023		
05001400300420210010300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	JORGE IVAN GOMEZ HOLGUIN	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	30/01/2023		
05001400300520100143100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JAIME DE JESUS DIOSA GAVIRIA	Auto ordena oficiar Por ser procedente lo solicitado en memorial que antecede, se ordena OFICIAR a la EPS SURAMERICANA S.A con el fin de que informe al despacho el nombre, dirección y teléfono del actual empleador del demandado, el señor MELKIN DUBAN SILVA ARANGO identificado con cédula de ciudadanía N° 71770884. Líbrese oficio en tal sentido.	30/01/2023		
05001400300520170018900	Ejecutivo Singular	JOSE HUGO SANCHEZ JIMENEZ	DIANA YANED SANTA USUGA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	30/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620170120800	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	REINALDO ANTONIO VILLEGAS AYALA	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme a lo comunicado por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO mediante oficio Nro. 815 del 11 de noviembre de 2022, se ORDENA COMUNICAR a dicho despacho que NO ES POSIBLE TOMAR ATENTA NOTA al embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 05266 31 03 003 2018 00219 00, toda vez que por auto del 29 de mayo de 2018 (Fl. 19 C02), se dispuso tomar nota del embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 04 Civil Municipal de oralidad de Medellín, para el proceso bajo radicado N° 2017-01060. Oficiése comunicando lo acá referido	30/01/2023		
05001400300620180006500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	TEMISTOCLES CARRASCAL VALOYES	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado TEMISTOCLES CARRASCAL VALOYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.115.550, por cuenta de CONSORCIO EDIFICACION SAI.	30/01/2023		
05001400300620210127800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	ALEXIS DAVID OSORNO SANCHEZ	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf.09), en tanto advierte el Despacho que, hay cinco abonos extraprocesales, los cuales no fueron imputados en la liquidación de crédito aportada. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado.	30/01/2023		
05001400300720150100600	Ejecutivo Singular	OPERADORA DE LIBRANZA S.A.	NELSON DE JESUS LONDOÑO VALENCIA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado OPERADORA DE LIBRANZA S.A en contra de NELSON DE JESUS LONDOÑO VALENCIA	30/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820210018100	Ejecutivo Singular	GABRIEL FERNANDO PELAEZ ARIAS	MANUELA ARISTIZABAL SERNA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	30/01/2023		
05001400300920140042300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	MARLYN ANDREA MUÑOZ PATIÑO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	30/01/2023		
05001400300920160067200	Ejecutivo Singular	MIGUEL ENRIQUE ARRIETA BALLESTEROS	GERMAN GRISALES RIOS	Auto requiere En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y previo a fijar fecha de remate, a la luz del art.448 del C.G.P, deberá actualizarse el avalúo del bien objeto de embargo, por cuanto el mismo data de fecha superior a un año. De otro lado, se REQUIERE a la memorialista para que se dé cumplimiento al auto de fecha 18 de agosto de 2016, esto es, citando al acreedor hipotecario de conformidad a lo dispuesto en el art.468 del C. G del P.	30/01/2023		
05001400300920170063900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	IVAN ALEXANDER AGUIRRE	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	30/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920190038400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	GUSTAVO ADOLFO ROJAS CORREA	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A - FNG, como demandante, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, no se accede a reconocer personería jurídica a la Dra. LEYDY MILENA VEGA ROMERO, toda vez que no se logra acreditar la calidad de apoderado del señor VICTOR MANUEL SOTO LÓPEZ. Finalmente, requiérase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	30/01/2023		
05001400300920190047400	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	CONSUELO GAVIRIA GALLEGO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demandada CONSUELO GAVIRIA GALLEGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.700.226, por cuenta del MAGISTERIO.	30/01/2023		
05001400300920210026600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOHNATAN ARBEY MEJIA CASTAÑO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la conurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	30/01/2023		
05001400300920210104600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL VIVALTO -PH	JHON JAIRO MARQUEZ VELEZ	Auto ordena oficiar Atendiendo a la solicitud que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a CATASTRO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, avalúo catastral correspondiente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-50209 de propiedad del demandado JOHN JAIRO DE SAN JOSÉ MÁRQUEZ VÉLEZ, identificado con C.C 70.561.043.	30/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920220038700	Ejecutivo Singular	FERNANDEZ Y CIA S.A.	TOLCAN S.A.S.	Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la Dra. MARTHA LUCIA VELASQUEZ VARGAS a la sociedad A PRIORI LEGAL S.A.S, identificada con NIT 901.237.103, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	30/01/2023		
05001400300920220086700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JENNIFER LONDOÑO ARANGO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, el presente proceso ejecutivo para el cobro de la garantía hipotecaria adelantado por BANCOLOMBIA S.A en contra de JENNIFER LONDOÑO ARANGO	30/01/2023		
05001400301020150124900	Ejecutivo Singular	CONFIAR	BLANCA LIBIA GALLEGO DE URREGO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	30/01/2023		



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120100040200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	MARIA DOLORES MONTOYA TAMAYO	Auto requiere Se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados, y títulos no pagados. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, o que el cajero pagador aun este consignado al juzgado de origen, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución y la comunicación de cambio de número de cuenta para las correspondientes consignaciones	30/01/2023		
05001400301120120110300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	FABIAN ARTURO GONZALEZ MURILLO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, del señor FABIAN ARTURO GONZALEZ MURILLO, identificado con cedula de ciudadanía No.70255477, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	30/01/2023		
05001400301120170012200	Ejecutivo Singular	FLOREZ ARIAS GUSTAVO	LUZ JANETH PELAEZ GALLEGO	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	30/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120180026000	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	MARJORIE RODRIGUEZ ESCOBAR	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado MARJORIE RODRIGUEZ ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.466.947, por cuenta de NEUROAVANCES S.A.S	30/01/2023		
05001400301120210015100	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	NESTOR ARDILA BANDERA	Auto requiere En atención la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en tanto solicita se ORDENE REQUERIR a TRANSUNION, con ocasión a no reportarse respuesta al Oficio emitido por este Despacho judicial.	30/01/2023		
05001400301120220076700	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS	YOLANDA ALARCON AGUILERA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	30/01/2023		
05001400301220090146400	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	JOSE MANUEL ENCISO BEDOYA	Auto ordena oficiar Por ser procedente lo solicitado en memorial que antecede, se ordena OFICIAR a la TRANSUNION con el fin de que informe al despacho el nombre de las entidades y los productos financieros que posee el aquí demandado el señor JOSE MANUEL ENCISO BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1128224160. Líbrese oficio en tal sentido.	30/01/2023		
05001400301220160011700	Ejecutivo Singular	PASTORA ONELIA RAMIREZ MEDINA	CRISTIAN CAMILO SANCHEZ OBANDO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	30/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220160084800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	JOSE ANTONIO AVILES NARVAEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado JOSE ANTONIO AVILES NARVAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.818.513, al servicio de RODRIGUEZ HERNANDEZ Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	30/01/2023		
05001400301220200048000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ORLANDO DE JESUS CORDOBA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 19, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P	30/01/2023		
05001400301220210081600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JHON MARIO VASQUEZ RODRIGUEZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado BANCOLOMBIA S.A en contra de JOHN MARIO VÁSQUEZ RODRÍGUEZ SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada:	30/01/2023		
05001400301320110114100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	CARLOS MARIO DAVID PEREZ	Auto ordena oficiar	30/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320130001500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	SANDRA ESTHER GARCIA MUNERA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	30/01/2023		
05001400301320190084800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	MARIA VICTORIA HERNANDEZ CASTAÑO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	30/01/2023		
05001400301320210095400	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.	JUAN RODRIGO ARISTIZABAL CHICA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	30/01/2023		
05001400301420080026400	Ejecutivo Singular	BLANCA GLORIA OSORIO GIRALDO	OLGA LUCIA BERMUDEZ PARRA	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar a la demandada ANA CENELIA LENGUA PEREZ, solicitado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, mediante oficio No.1507 de 9 de noviembre de 2022, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 05001-40-03-003- 2018-00341-00. Oficiese en tal sentido.	30/01/2023		
05001400301420110076100	Ejecutivo Singular	MARTHA CECILIA VALENCIA OSORIO	DANIEL EDUARDO ROJAS TABARES	Auto ordena incorporar al expediente En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se incorpora sin trámite, toda vez que la memorialista no es parte en el proceso.	30/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420130054100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ANA ISABCEL MIRANDA TEJADA	Auto ordena oficiar Por ser procedente lo solicitado en memorial que antecede, se ordena OFICIAR a la EPS SURAMERICANA S.A con el fin de que informe al despacho el nombre, dirección y teléfono del actual empleador de la demandada, la señora ANA ISABCEL MIRANDA TEJADA identificada con cédula de ciudadanía N° 32290873. Líbrense oficio en tal sentido.	30/01/2023		
05001400301420170012500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA COOSVICENTE	DURLEY ESTEFANY ALZATE ZAPATA	Auto ordena incorporar al expediente En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se incorpora sin trámite, toda vez que la memorialista no es parte en el proceso	30/01/2023		
05001400301420180010900	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	WILSON OLMEDO ARAUJO DURANGO	Auto ordena incorporar al expediente En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se incorpora sin trámite, toda vez que la memorialista no es parte en el proceso	30/01/2023		
05001400301520120076800	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	KAREN MARGARITA PUERTA ORTEGA	Auto resuelve solicitud Conforme lo solicitado en memorial que antecede y observándose que la solicitud de renuncia de poder no está acompañada de constancia de envío de comunicación al poderdante, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido." No se accede a la renuncia de poder radicada por parte de la abogada DIANA LONDOÑO VASQUEZ, y con ocasión a lo anterior se requiere con el fin de que cumpla lo dispuesto en Inciso 4 del art. 76 CGP.	30/01/2023		
05001400301520130122700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP	MARIA DEL SOCORRO RIOS GOMEZ	Auto aprueba liquidación Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados	30/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520160152600	Ejecutivo Singular	PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	JAIRO MANUEL GOMEZ CERPA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva JAIRO MANUEL GÓMEZ CERPA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.050.065.923, dentro del presente proceso.	30/01/2023		
05001400301520160152600	Ejecutivo Singular	PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	JAIRO MANUEL GOMEZ CERPA	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. NESTOR ORLANDO HERRERA MUNAR, identificado con cedula de ciudadanía 80.500.545, y portadora de la T.P. N° 91.455 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	30/01/2023		
05001400301520210026400	Ejecutivo Singular	COOCERVUNION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - COOCERVUNION	LEIDY TATIANA HENAO ACOSTA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	30/01/2023		
05001400301520220023400	Ejecutivo Singular	BANCO W S.A.	MARIA DEL SOCORRO ECHAVARRIA BERNAL	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	30/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620150143500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JHON FEDERICO CAÑAS RAMIREZ	Auto requiere Se agrega oficio No.1159 de fecha 02 de diciembre de 2022, remitido a esta sede judicial por parte del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, el día 24 de enero del año en curso, así las cosas y con el fin de atender a la economía judicial y previo a ordenar levantar la medida cautelar preventiva; se REQUIERE a la oficina de Ejecución para que, se sirva verificar el cumplimiento del auto de fecha 31 de octubre de 2022, respecto de la entrega de dineros	30/01/2023		
05001400301620200007900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JORGE LUIS ISAZ<A SANCHEZ	Auto aprueba liquidación Una vez ejecutoriado este auto se ordenará la TERMINACIÓN POR EXISTIR DINEROS SUFICIENTES RETENIDOS.	30/01/2023		
05001400301620210147800	Ejecutivo Singular	MAKROTRAMITES SAS	ELIANA PATRICIA ATEHORTUA MARQUEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	30/01/2023		
05001400301620220039700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	ADRIANA OSPINA AGUIRRE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 21, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P	30/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620220081600	Ejecutivo Singular	COMPañA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	CLAUDIA MARCELA AVILA GONZALEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 13, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	30/01/2023		
05001400301720160079400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA COOSVICENTE	ANA MARIA LOPERA ARBELAEZ	Auto ordena incorporar al expediente En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se incorpora sin trámite, toda vez que la memorialista no es parte en el proceso.	30/01/2023		
05001400301720190113800	Ejecutivo Singular	AMOVENTAS INMOBILIARIA LTDA.	CARTAGENA VIP SAS	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte contrato de la garantía mobiliaria, copia de la demanda ejecutiva; toda vez que en los documentos anexos se encuentran incompletos.	30/01/2023		
05001400301820170007200	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	EDUARDO ANDRES PATRON MURILLO	Auto requiere Previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE a la memorialista a fin de, darle cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 07 de abril de 2022.	30/01/2023		
05001400301820180060900	Ejecutivo Singular	SAMUEL DE JESUS VASQUEZ	DARIO EMILIO SERNA	Auto requiere Conforme a la solicitud que antecede, previo a decretar despacho comisorio se requiere al memorialista para que aporte al proceso certificado de existencia y representación legal del BANCOLOMBIA S.A, con fecha de expedición no mayor a un mes, con el fin de que realice la citación para la notificación personal del acreedor hipotecario, en la forma indicada en el numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso, o ley 2213 de 2022. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, para lo cual se le concede un término de 30 días so pena de entenderse desistida la actuación conforme lo contenido en el artículo 317 numeral 1, del Código General del Proceso.	30/01/2023		



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820190026100	Ejecutivo Conexo	HECTOR ACOSTA OSPINA	MONICA CECILIA ARIAS CHICA	Auto aprueba liquidación Una vez ejecutoriado este auto se ordenará la TERMINACIÓN POR EXISTIR DINEROS SUFICIENTES RETENIDOS	30/01/2023		
05001400301820220064700	Ejecutivo Singular	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	TERESA DE JESUS MARIN MARTINEZ	Auto requiere Conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que allegue al proceso, el certificado de existencia y representación legal del poderdante, a fin de verificar la facultad de RECIBIR de quien solicita la terminación del proceso.	30/01/2023		
05001400301920190120800	Ejecutivo Singular	LUIS EDUARDO RIVERA CIFUENTES	LUZ MARINA DUQUE PINEDA	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud realizada por la parte demandante mediante la cual pretende la realización de la liquidación de credito, se dispone poner en conocimiento del memorialista, lo dispuesto en el inciso 2do del art. 461 del Código General del Proceso:	30/01/2023		
05001400302020160078400	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	JUAN PABLO CUARTAS MEJIA	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador COLPENSIONES, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado a la demandada JAIME DE JESÚS CUARTAS LONDOÑO, identificada con C.C 70.032.039, notificado a ustedes mediante auto de 22 de noviembre de 2016. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciense con tal fin al cajero pagador	30/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020180092700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LUIS GALVIS BERROCAL	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar al demandado LUIS MIGUEL GALVIS BERROCAL, solicitado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, mediante oficio No.2451 de 30 de septiembre de 2022, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 05001-31-03-006-2019-00136-00. Ofíciase en tal sentido.	30/01/2023		
05001400302020190108700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	JOSE ALBERTO RODRIGUEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	30/01/2023		
05001400302120130117000	Ejecutivo Singular	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN	NORA ELENA RESTREPO VALENCIA	Auto resuelve solicitud Allega la parte demandada escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares. Al respecto habrá de indicarse, en primer lugar que, conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; y, en segundo lugar, dado que su solicitud de levantamiento de la medida cautelar no se encuentra contenida dentro de las causales dispuestas en el artículo 597 del C. G. del P., su petición se torna IMPROCEDENTE, por lo que el despacho NO ACCEDE a la misma.	30/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210008400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOHN JAIRO CASTRO BOTERO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	30/01/2023		
05001400302120210118900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ANDRES FELIPE POSADA LOPEZ	Auto requiere Conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que allegue al proceso, el certificado de existencia y representación legal del poderdante, a fin de verificar la facultad de RECIBIR de quien solicita la terminación del proceso	30/01/2023		
05001400302120220051700	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	SALDARRIAGA GROUP SAS.	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	30/01/2023		
05001400302320160062000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	HERNAN STEVEN PAREJA ALVAREZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	30/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320200021600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ANDRES MAURICIO MADRIGAL RESTREPO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA en contra de ANDRES MAURICIO MADRIGAL RESTREPO. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada:	30/01/2023		
05001400302420120000300	Ejecutivo Singular	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	JUAN GUILLERMO MORENO VELASQUEZ	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, advirtiendo que se observa la imputación de abonos de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	30/01/2023		
05001400302420220103400	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	ATLAS LASER SKINCARE SAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	30/01/2023		
05001400302520190145600	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	FRANCISCO LUIS SUAREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	30/01/2023		
05001400302520210094500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MANAGEMENT CONSULTING SAS	Auto avoca conocimiento Y TRASLADO LIQUIDACION	30/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520210111300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	CLAUDIA PATRICIA GARCÍA VILLA	Auto pone en conocimiento Se PONE EN CONOCIMIENTO de las partes dentro del presente proceso, respuesta proveniente del JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE MARINILLA-ANT, mediante el cual informa haber TOMADO NOTA del embargo de remanentes decretado por este despacho al también allí demandado en el proceso ejecutivo bajo el radicado 05440 31 12 001 2020 00095 00.	30/01/2023		
05001400302520220055000	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	30/01/2023		
05001400302720150155900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	INGENIERIA DE ALUMINIO PARA LA CONSTRUCCION S.A.S.	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, INGENIERIA DE ALUMINIO PARA LA CONSTRUCCION S.A.S, identificado con NIT. No. 9001633641, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido	30/01/2023		
05001400302820140065300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA.	JOSE FERNANDO GARCIA ARCILA	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar a al demandado JOSE FERNANDO GARCIA ARCILA, identificado, con cédula de ciudadanía No. 8.238.035, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado N° 001-2018-00159, que cursa en el JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE MEDELLÍN.	30/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820170122200	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	HERNAN GRISALES OTALVARO	Auto decreta levantar medida cautelar DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO propiedad de HERNAN GRISALES OTALVARO la sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-1055207,001-1039302 y 001-1039171. ADVIRTIENDO que la medida quedó a disposición de este proceso mediante oficio de comunicación No.011F dentro del proceso adelantado por BANCOLOMBIA S.A en contra de CLAUDIA EUGENIA VELASQUEZ, HERNÁN GRISALES OTALVARO Y JUAN PABLO GRISALES, bajo el radicado 05001 31 03 016 2018 00152 00. Ofíciase en tal sentido.	30/01/2023		
05001400302820210030300	Ejecutivo Singular	EL TRIANON INMOBILIARIA SAS	JUAN DAVID HERRERA CALLE	Auto ordena incorporar al expediente En atención a la solicitud presentada por el demandante, se incorpora sin trámite, toda vez que la misma fue resuelta mediante auto de 23 de enero de 2023 (fl-30 D).	30/01/2023		
05001400302820210090100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	HERNAN LUIS LLANO OCHOA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA en contra de ANDRES MAURICIO MADRIGAL RESTREPO. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada:	30/01/2023		
05001430370320140002300	Ejecutivo Singular	FRANCO ISRAEL MEJIA CODA	MARCELA ALEXANDRA GARCIA RAMOS	Auto requiere Se agrega avalúo comercial allegado por la parte ejecutante, respecto de los bienes inmuebles objeto de la almoneda, no obstante, se REQUIERE al memorialista para que realice nuevamente el avalúo comercial, solamente respecto del porcentaje del derecho que tiene la demandada MARCELA GARCÍA RAMOS, pues el avalúo agregado no se hace del porcentaje embargado y secuestrado dentro del proceso	30/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31-01-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)